



Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Jurisdicción o entidad contratante: AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR		
Domicilio: Avda. del Libertador 8250, 1 ^{er} Piso – Oficina 1110		
Correo electrónico: compras@arn.gob.ar		
Fax: 6323-1780		
Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA	Nro. 75	Ejercicio: 2016
Clase / Causal del Procedimiento: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
N° de Expediente: 2477		Ejercicio: 2016
Rubro: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL		
Objeto: SOPORTE EN TAREAS REGULATORIAS Y DE LICENCIAMIENTO RELACIONADAS CON SIMULACIONES DE PLANTA UTILIZANDO CÓDIGOS DE SISTEMAS TERMOHIDRÁULICOS COMPLEJOS. APLICACIÓN A LAS CENTRALES NUCLEARES EMBALSE, JUAN DOMINGO PERÓN Y NESTOR CARLOS KIRCHNER.		
COSTO DEL PLIEGO		
Importe (\$): SIN VALOR		
ACTO DE APERTURA		
Lugar: Autoridad Regulatoria Nuclear - Avda. del Libertador 8250, 1er Piso – Oficina 1110 C.A.B.A.		
Día: 26/10/2016		
Hora: 15:00		
PRESENTACION DE OFERTAS		
Lugar: Autoridad Regulatoria Nuclear - Avda. del Libertador 8250, 1er Piso – Oficina 1110 C.A.B.A.		
Plazo: Hasta 5 (cinco) minutos antes del acto de apertura		
Horario: Días hábiles administrativos, de 09:00 a 12:30 hs		
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO / BASES DEL LLAMADO:		
Lugar: Autoridad Regulatoria Nuclear - Avda. del Libertador 8250, 1er Piso – Oficina 1110 C.A.B.A.		
Plazo: Hasta el día hábil previo al acto de apertura		
Horario: Días hábiles administrativos, de 09:00 a 12:30 hs		
CONSULTAS AL PLIEGO / BASES DEL LLAMADO:		
Lugar: Autoridad Regulatoria Nuclear - Avda. del Libertador 8250, 1er Piso – Oficina 1110 C.A.B.A.		
Plazo: Hasta 72 hs hábiles al día fijado para la apertura		
Horario: Días hábiles administrativos, de 09:00 a 12:30 hs		
PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:		
Lugar: En caso de corresponder, según lo estipulado en el ANEXO I del Pliego de BS y CS.		
Plazo: En caso de corresponder, según lo estipulado en el ANEXO I del Pliego de BS y CS.		
Horario: En caso de corresponder, según lo estipulado en el ANEXO I del Pliego de BS y CS.		
VISITA / VISITA DE MUESTRA PATRÓN:		
Lugar: Autoridad Regulatoria Nuclear - Avda. del Libertador 8250, C1429BNO - C.A.B.A.		
Plazo: Según lo estipulado en el ANEXO I del Pliego de BS y CS.		
Horario: Según lo estipulado en el ANEXO I del Pliego de BS y CS.		

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El presente Convenio de Asistencia Técnica se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2016, entre:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante UNL, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750, (3000) Santa Fe, representada en este acto por el Arq Miguel Alfredo Irigoyen, Vice Rector a cargo del Rectorado, y por otra parte,

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, en adelante ARN, con domicilio en la Avda. del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Nestor A. Masrera.

CONSIDERANDO:

1. Que la permanente interacción de los grupos de UNL con grupos de trabajo de ARN en temas relacionados con evaluaciones, inspecciones y la realización de cálculos independientes en centrales nucleares y reactores ha sido satisfactoria,
2. Que atento a ello resulta conveniente la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio") entre ARN y UNL, que tenga como objeto la Asistencia Técnica **en tareas regulatorias y de licenciamiento relacionadas con simulaciones de planta utilizando códigos de sistemas termohidráulicos complejos. Aplicación a las centrales nuclear Embalse, Juan Domingo Perón y Néstor Carlos Kirchner,**
3. Que las Partes cuentan con las correspondientes facultades para la suscripción del presente Convenio, en mérito a todo lo cual, las Partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1. El presente Convenio tiene como objeto la Asistencia Técnica **en tareas regulatorias y de licenciamiento relacionadas con simulaciones de planta utilizando códigos de sistemas termohidráulicos complejos. Aplicación a las centrales nuclear Embalse, Juan Domingo Perón y Néstor Carlos Kirchner.**

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la recepción de la Orden de Compra por parte de la UNL y hasta la finalización de las tareas objeto del servicio, las que serán realizadas en un plazo de hasta veinticuatro (24) meses.

CLAUSULA TERCERA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.

TAREA N° 1:

Participar en el desarrollo, asesoramiento y uso de un modelo termohidráulico con acoplamiento neutrónico de la Central Nuclear Embalse (CNE) para:

- realizar cálculos para estudios independientes termohidráulicos-neutrónicos acoplados en diferentes condiciones de operación normal de la CNE durante el proyecto de extensión de vida de la central.

- modelar y realizar cálculos del comportamiento termohidráulico-neutrónico acoplado durante accidentes en la CNE, incluyendo accidentes con pérdidas de refrigerante (LOCA) grandes y pequeñas, por inserción de reactividad y excursiones de potencia.

El modelado y los resultados de emplear el modelo solicitado deben ser adecuados para ser utilizados durante el licenciamiento para la extensión de vida y la revisión periódica de una licencia de operación.

Esta tarea incluye la búsqueda, recopilación, organización y evaluación de la información necesaria para elaborar el modelo solicitado utilizando el código seleccionado por la Autoridad Reguladora Nuclear (ARN).

Dicha información deberá ser recabada por la UNL, según corresponda, en las oficinas de la ARN localizadas en:

- La Central Nuclear Embalse, sita en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba
- La sede de Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA), sita en la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.). A tal efecto, la ARN tramitará la autorización correspondiente ante NA-SA.
- La Sede Central de la ARN, sita en la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.).

La UNL asistirá a la ARN en el desarrollo, mantenimiento y uso del modelo; en la verificación de los resultados del Benchmark y en la evaluación final de su aptitud para predecir correctamente el comportamiento de la central en sus aspecto termohidráulico y neutrónico.

1.a Crear y mantener una base de datos que comprenda los datos termohidráulicos y los datos neutrónicos similares a un manual de ingeniería de la planta.

- a) Participar en la definición del conjunto de criterios y pautas para el modelado que realizará la ARN.
- b) Relevar/actualizar la información de los sistemas de Protección y Control.
- c) Llevar a cabo el modelado termohidráulico de planta o actualización del mismo.
- d) Comparación con valores experimentales de planta. Benchmark en estado estacionario y transitorio, de existir.
- e) Correr el modelo para obtener resultados de transitorios orientado a la evaluación de las modificaciones de diseño considerando cinética puntual

Las modificaciones, actualizaciones o cambios del modelo de la CNE serán realizados según las condiciones, hipótesis y parámetros establecidos por la ARN.

En todos los casos, los análisis, evaluaciones y cálculos independientes serán realizados por *exclusiva* indicación de la ARN, y según las condiciones, hipótesis y parámetros establecidos por ella.

La tarea se realizará bajo la supervisión de los agentes de la ARN.

La periodicidad de esta tarea se cumplirá de lunes a viernes (feriados excluidos) durante el rango de horario laboral de los agentes de la ARN.

El traslado a las Centrales Nucleares, Sede Central de la ARN o Centros Atómicos (utilización del medio de transporte más costos de traslado) de los profesionales asignados por la UNL a esta tarea, deberán ser soportados por la misma, procediendo luego la ARN al reembolso de los costos contra presentación de factura.

La ARN reconocerá el valor del monto diario en concepto de viáticos el equivalente a lo establecido por el Decreto 767/16 –Anexo LXXXIV “Compensación por viáticos”.

La ARN reconocerá el valor de pasajes ida y vuelta –terrestre o aéreos- realizados en clase TURISTA únicamente.

TAREA N° 2:

Colaborar en el análisis y evaluación de documentación regulatoria relativa a centrales Nucleares Argentinas, realizando:

- a) Evaluaciones de seguridad nuclear en el área de estudios y análisis deterministas
- b) Evaluaciones de fluido dinámica y termohidráulica y procesos de planta
- c) cálculos independientes según requerimientos de la ARN en los ítems a) y b)

Dicha información deberá ser recabada por la UNL, según corresponda, en las oficinas de la ARN localizadas en:

- La Central Nuclear Embalse, sita en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba
- La sede de Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA), sita en la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.). A tal efecto, la ARN tramitará la autorización correspondiente ante NA-SA.
- La Sede Central de la ARN, sita en la Ciudad de Buenos Aires (C.A.B.A.).

En todos los casos, los análisis, evaluaciones y cálculos independientes serán realizados por exclusiva indicación de la ARN, y según las condiciones, hipótesis y parámetros establecidos por ella.

La tarea se realizará bajo la supervisión de los agentes de la ARN.

La periodicidad de esta tarea se cumplirá de lunes a viernes (feriados excluidos) durante el rango de horario laboral de los agentes de la ARN.

El traslado a las Centrales Nucleares, Sede Central de la ARN o Centros Atómicos (utilización del medio de transporte más costos de traslado) de los profesionales asignados por la UNL a esta tarea, deberán ser soportados por la misma, procediendo luego la ARN al reembolso de los costos contra presentación de factura.

La ARN reconocerá el valor del monto diario en concepto de viáticos el equivalente a lo establecido por el Decreto 767/16 –Anexo LXXXIV “Compensación por viáticos”.

La ARN reconocerá el valor de pasajes ida y vuelta –terrestre o aéreos- realizados en clase TURISTA únicamente.

Tareas específicas

Cuando la ARN lo requiriese, para la ejecución de determinadas tareas específicas se solicitará a la UNL una cotización, indicando:

- El objeto específico de la tarea a realizar.
- Los análisis y evaluaciones a llevar a cabo.
- El listado de documentación que será provista por la ARN a tal efecto.
- Los detalles propios de los análisis y evaluaciones a realizar.

La UNL deberá responder a esta solicitud con una propuesta que incluya, al menos, el detalle acerca de cómo se propone llevar a cabo la tarea, los plazos propuestos para ello, los requisitos en cuanto a la información requerida para su ejecución y otros y la cantidad de horas estimadas ó manifestando su negativa a hacerlo. La UNL tendrá un plazo de veintiún (21) días hábiles de recibida la solicitud enviada por la ARN para la presentación de su propuesta o para manifestar la mencionada negativa.

La ARN podrá aceptar, rechazar o solicitar a la UNL que modifique su propuesta. En caso que la ARN acepte la propuesta, ésta se considerará firme una vez firmada por el Sr. Gerente de Licenciamiento y Control de Reactores Nucleares, y deberá ser llevada a cabo por la UNL. En caso que se rechace o se solicite modificar la propuesta, esto no generará cargos para la ARN.

Si la UNL decidiese no presentar una propuesta, debido a la imposibilidad para su realización, ello no generará cargos ni ocasionará perjuicio alguno para la UNL.

Exclusividad - Independencia del regulador

Durante la ejecución de la presente tarea, la ADJUDICATARIA se compromete a no interactuar con el Solicitante de la Autorización o Licencia correspondiente ni con su personal, sino a través de la ARN y cuando esta última lo considere necesario.

La ADJUDICATARIA deberá garantizar independencia técnica con respecto al solicitante de la Licencia o Autorización correspondiente a la tarea en cuestión. En el caso que la ADJUDICATARIA haya participado previamente en el Proyecto en cuestión realizando actividades para el solicitante de la Licencia o Autorización, deberá emplear personal que no haya sido asignado a dichas actividades previamente. La ARN, a su criterio, podrá auditar el cumplimiento de este punto.

A los fines enunciados, la ADJUDICATARIA deberá remitir a la ARN, una vez notificada de la adjudicación, la Declaración de Independencia Regulatoria (obrante como Anexo al Presente Pliego) firmada por un representante autorizado.

Entregables de las tareas 1 y 2:

Los entregables consistirán en:

- Informes de avance de la tarea específica solicitada, con periodicidad mínima bimensual.
- Un (1) informe final que contenga todos los datos recopilados (termohidráulicos, neutrónicos, información de sistemas de protección y control, etc.) para mantener el modelo de la CNE actualizado.
- Un (1) informe final en donde se detallen las características del modelado, las simplificaciones e hipótesis empleadas, las deficiencias conocidas del modelo y sus fortalezas, el detalle y los resultados de las pruebas efectuadas al modelo y un manual de uso del modelo.
- Un (1) informe final por cada simulación realizada, la memoria técnica descriptiva de la misma y todos los archivos necesarios para rehacer los cálculos por parte de ARN.
- Un (1) informe final por cada documento analizado y evaluado según indicación establecida por ARN.

Los informes deberán ser confeccionados según lo indicado en CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS. Los informes deberán ser confeccionados en IDIOMA ESPAÑOL.

Cuando las tareas especificadas deban ser realizadas en Centrales Nucleares, Sede Central de la ARN o Centros Atómicos, la ARN proveerá el lugar físico de trabajo con el mobiliario adecuado. La UNL proveerá al personal designado, en caso de ser necesario, con Notebook o PC de escritorio. Estará a cargo de la UNL proveer todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo y seguridad de las tareas que realice el personal designado, incluyendo pero no limitando; elementos de seguridad personal que sean requeridos (casco, zapatos de seguridad, protectores auditivos, etc.).

Pagos parciales:

La ARN efectuará pagos parciales contra la entrega y aprobación de los Informes Parciales por parte de la UNL.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Los informes de cada tarea que deberá presentar la UNL tendrán que incluir el siguiente detalle:

- Introducción,
- Alcance del informe,
- Glosario de términos y acrónimos,
- Una memoria descriptiva del trabajo realizado,
- Descripción de las evaluaciones y/o análisis realizados,
- Resultados de los cálculos realizados,
- Recomendaciones,
- Conclusiones,
- Referencias y documentación técnica empleada,
- Un listado de profesionales que intervinieron,
- Horas-hombre reales consumidas.

Los resultados de las tareas deberán ser pertinentes y adecuados a las tareas encomendadas, debiendo estar reflejados de manera efectiva y oportuna en el contenido de los informes.

Dichos informes se deberán entregar por escrito y con su correspondiente soporte magnético. Asimismo, deberán ser presentados en original y firmados por su responsable.

Para el caso de que los informes no se adecuen al contenido arriba enunciado, la ARN podrá rechazar el Informe o pedir una ampliación a la UNL sobre aquellos puntos que, a criterio de la ARN, se encuentren incompletos o no sean claros.

En caso de rechazo, la ARN solicitará a la UNL la presentación de un nuevo Informe. La UNL deberá presentar el nuevo Informe dentro de los treinta (30) días hábiles de la notificación de la ARN. Si los trabajos son rechazados por segunda vez por la ARN, la ARN estará facultada a no abonar la tarea correspondiente al Informe rechazado.

En caso de solicitar la ARN una ampliación de un informe, la misma deberá ser respondida por la UNL dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida la notificación por parte de la ARN. Si a juicio de esta ARN, no resultase satisfactoria la respuesta de la UNL, la ARN quedará facultada a no abonar la tarea correspondiente al Informe.

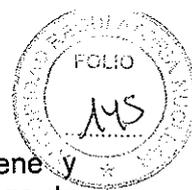
CLAUSULA QUINTA: COORDINADORES COMUNICACIONES

Dentro del plazo de 10 (DIEZ) días de suscripto el presente Convenio, las Partes designarán Coordinadores para la ejecución del Convenio. La supervisión de los servicios será ejercida por ARN.

La UNL se hace responsable de todos los daños y perjuicios que puedan provocarse en la persona, bienes y/o cosas y/o su personal y/o terceros que hayan sido ocasionados por el desarrollo y/o resultado de las actividades realizadas por el personal de la UNL.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA UNL

Ley de Higiene y Seguridad y de Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART).



La UNL deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.547 y su Decreto Reglamentario N° 351/79), sobre Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/96) y demás legislación vigente en la materia.

La ARN podrá Auditar el cumplimiento por intermedio del organismo con competencia sobre el tema, soportando a su coste cualquier gasto que de ello emanara.

Cumplimiento de la Reglamentación vigente en Trabajo y Seguridad Social

La UNL deberá dar estricto cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.

Todo el personal de la UNL afectado a la prestación del servicio tendrá relación de dependencia únicamente con ésta, sin que exista ninguna clase de vinculación laboral con la ARN

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGO

La ARN se compromete a abonar a la UNL un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.125.000,00) en concepto de pago por las tareas efectuadas. Dicho monto corresponde a un total de DOS MIL QUINIENTAS (\$ 2.500) horas-hombre, a un valor de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) la hora-hombre.

Pagos parciales: ver cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO DE LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO

a) Forma y lugar de presentación de las Facturas

La presentación de los respectivos informes y su aprobación por la Comisión de Recepción, será condición necesaria para la facturación y su posterior pago. Una vez aprobados los informes, se solicitará a UNL el envío de la factura correspondiente, la cual deberá ser ingresada a través del Registro Central de la ARN.

Para la aprobación, rechazo o ampliación/corrección de los informes, se procederá según lo indicado en la Cláusula Cuarta.

Asimismo, se establece que si los trabajos son rechazados por tercera vez por la ARN, se considerará la tarea como no cumplida y no se realizará el pago correspondiente.

La factura se hará a nombre de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, con domicilio en Avda. del Libertador N° 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se presentará en original y duplicado en Registro Central.

b) Plazo de pago

El plazo para el pago de facturas será dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido aprobadas por la Comisión de Recepción de esta ARN.

Los pagos se realizarán mediante el sistema de Cuenta Única del Tesoro (C.U.T) en la cuenta corriente o caja de ahorro denunciada por la UNL en su correspondiente alta.

b) Cargas Impositivas

La UNL deberá asumir las obligaciones emergentes de la legislación impositiva vigente en la República Argentina.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan, no siendo en ningún caso responsables por los derechos y obligaciones asumidas por la otra Parte frente a terceros o a su personal.

La situación de asistencia técnica no implica para el asistente técnico relación de dependencia con la ARN.

CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

UNL acuerda dar tratamiento confidencial a toda información relacionada con el presente Trabajo. La información de la ARN que se acuerde difundir no podrá ser entregada a personas ajenas a las partes firmantes sin previa autorización escrita de la ARN. En caso de que UNL lo hiciera sin la debida autorización o no cubriera los requisitos necesarios para su correcta divulgación e información a terceros, ya sea por dolo o simple culpa, la ARN podrá exigir del mismo la reparación de los perjuicios que pudiese sufrir, con independencia de las acciones judiciales que puedan iniciarse contra los responsables.

Toda información general, parcial o complementaria, producida por UNL, así como las conclusiones o recomendaciones resultantes del presente trabajo podrán ser utilizadas por la ARN sin otra limitación que la mención de su origen.

Asimismo, tanto la UNL como su personal que efectivamente se desempeñe en la ejecución de las tareas objeto del presente trabajo, deberá suscribir previamente al inicio de aquellas un compromiso de confidencialidad (obrante como Anexo al presente Convenio) que deberá ser remitido a la ARN. Asimismo, la UNL deberá remitir a la ARN un listado de agentes intervinientes en la ejecución de las tareas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

Contra el pago total del precio convenido, la UNL transferirá a la ARN la propiedad intelectual e industrial de invenciones o descubrimientos que resultaren de, o estuvieren asociados a la ejecución del presente Trabajo, no pudiendo la UNL hacer ningún uso de la documentación pertinente, salvo invocarla o describirla como antecedente de su propia actividad técnica profesional. Por su parte, la ARN dejará constancia, en toda ocasión en que corresponda, que el presente Trabajo ha sido elaborado por la UNL.

En la ejecución del presente trabajo se utilizarán apuntes o materiales, programas o sistemas de propiedad de la ARN, en el caso de que se produjeran reclamos o acciones legales por el uso indebido de los elementos de trabajo mencionados, la UNL afrontará tales reclamos o acciones legales.

Se prohíbe toda transmisión, distribución o almacenamiento de cualquier material en violación de cualquier ley o regulación aplicable.

Los resultados de los servicios prestados por el personal de la UNL en el marco del presente trabajo serán de exclusiva responsabilidad y propiedad de la ARN.

Si en la ejecución del presente Trabajo se utilizaren programas o sistemas patentados, registrados o protegidos, la UNL deberá disponer de los permisos que autoricen a emplear los mismos. El incumplimiento de lo establecido en este punto será responsabilidad exclusiva de la UNL, debiendo ésta afrontar los eventuales reclamos o acciones judiciales que susciten dicho incumplimiento, eximiendo la UNL a esta ARN de cualquier reclamo o acción judicial derivado por dicho incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

La ARN podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, previa notificación fehaciente a la UNL con no menos de un (1) mes de anticipación.

La rescisión del presente trabajo no da derecho a la UNL a exigir indemnización alguna, salvo el reintegro de los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados.

Para el caso en que durante la ejecución de las tareas encomendadas se observe su falta de cumplimiento, la ARN notificará por escrito sobre incumplimientos. La reiteración de dos (2) o más incumplimientos será considerada una infracción grave y facultará a esta ARN a declarar

rescindido el contrato, sin interpelación judicial.

En caso de rescisión del presente Convenio cualquiera fuere su causa, los trabajos efectuados por la UNL pasarán, en el estado en que se encuentren, a ser propiedad de la ARN, si ésta así lo requiriese.

La UNL podrá rescindir este Convenio cuando ARN registre atrasos de más de sesenta (60) días hábiles en la transferencia de los pagos a su cargo, previa comunicación para su regularización con no menos de treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, no procederá la rescisión cuando tales atrasos se originen por causas ajenas a ARN.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AJUSTE DEL TEMA DE TRABAJO

Para el cumplimiento de los objetivos, el presente trabajo podrá ser modificado y aprobado de común acuerdo durante su ejecución. El Ajuste del Tema de Trabajo deberá quedar asentado por escrito y ser firmado por ambas partes, como así también si se produjeran ajustes en las horas/hombre asignadas entre una tarea y otra.

La ARN podrá ajustar unilateralmente el presente trabajo propuesto, toda vez que ello se deba a una limitación de los recursos económicos asignados a la ARN por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el cumplimiento del presente Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes comprometen sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las obscuridades, indefiniciones, diferencias, diferendos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio (cualesquiera de ellas una "Controversia").

Para la resolución de cualquier Controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero/jurisdicción, siendo válidas todas las notificaciones que se realicen en los domicilios constituidos en la cláusula décimo quinta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan domicilios especiales en los que seguidamente se indican, en donde serán válidas las comunicaciones, notificaciones y/o emplazamientos que las Partes decidan cursarse bajo el presente Convenio a saber:

- (i) ARN en Avenida del Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- (ii) UNL Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo Pasaje Martínez N° 2626, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento las Partes suscriben DOS (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



(LOGO _____)

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA REGULATORIA

Por la presente, _____ declara que su personal afectado al servicio objeto de la Orden de Compra N° ____/____, no trabaja actualmente para la Entidad Responsable, el Titular de la licencia o solicitante de la licencia, en tareas relacionadas con la citada orden de compra, de modo tal que su accionar no implica una incompatibilidad regulatoria con aquellos trabajos que le han adjudicados mediante Resolución N° ____/____ del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Por _____:

Lugar y Fecha:



Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ENTRE:

- (1) **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR** ("la **Parte Reveladora**") cuyo domicilio legal se encuentra en Av. Del Libertador 8250, Núñez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1429, ARGENTINA.
- (2) **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** ("la **Parte Receptora**") cuyo domicilio legal se encuentra en XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX.

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

1. **DEFINICIONES E INTERPRETACION**

A los efectos del presente Acuerdo, las palabras y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado indicado a frente (a menos que el contexto requiera otra cosa): -

"Información Confidencial"

Todos los datos técnicos, conocimientos, modelos, informes, planos, diseños, especificaciones técnicas y programas y toda información relativa a clientes, proveedores, precios, estrategia, marketing y contratos en cualquier forma (escrita, oral, visual ó electrónica) relacionados con la Parte Reveladora e incluye cualquier información obtenida por el Receptor a través de discusiones con la gerencia, empleados ó asesores de la Parte Reveladora así como todos los informes, análisis, compilaciones, estudios y otros documentos preparados por ó en nombre del Receptor que contiene ó refleja de alguna manera tal información.

"Alcance"

Orden de Compra N° ___/___

"Negociaciones"

Las negociaciones entre las partes en relación con los fines;



Autoridad Regulatoria Nuclear

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

- 1.2 Las Referencias a las "Cláusulas" en este Acuerdo se refieren a cláusulas en este Acuerdo.
- 1.3 Las referencias en el presente Acuerdo a "una parte" o a "las partes" se refieren a una de las partes o las partes del presente Acuerdo.
- 1.4 Las referencias en este Acuerdo al singular incluirán el plural y viceversa.

2. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

- 2.1 En consideración a la Parte Reveladora que proporciona información confidencial a la Parte Receptora, referida al Propósito, la Parte Receptora acepta y se compromete frente a la Parte Reveladora a:
 - 2.1.1 Mantener en reserva la Información Confidencial y utilizarla solamente para el Propósito y no hacer ningún uso comercial de la Información Confidencial ó utilizar la misma en beneficio propio ó de terceras partes que no este de conformidad a los términos de este Acuerdo;
 - 2.1.2 No copiar, reproducir ó reducir a escrito cualquier parte de la Información Confidencial excepto que sea razonablemente necesario (cualquier copia será de propiedad de la Parte Reveladora);
 - 2.1.3 Mantener separada toda información relativa a los negocios de la Parte Reveladora, toda otra Información Confidencial relacionada con el Propósito y toda información generada por la Parte Receptora basada sobre Información Confidencial suministrada por la Parte Reveladora de todos los demás documentos y registros de la parte Receptora;
 - 2.1.4 No divulgar la Información Confidencial a sus empleados, directores, agentes, socios, asesores ó a terceras partes salvo en confianza a dichas personas que tengan una razonable necesidad de conocer dicha información para alcanzar el Propósito;
 - 2.1.5 Obtener un compromiso por escrito de cada una de esas personas a quienes se divulgue la Información Confidencial según la cláusula 2.1.4 arriba mencionada para mantener la misma con carácter confidencial;
 - 2.1.6 No utilizar ninguna Información Confidencial para analizar muestras, productos o piezas suministradas por este medio para determinar su composición o método de fabricación, excepto mediante el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.



Autoridad Regulatoria Nuclear

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

- 2.1.7 No utilizar, o asistir a una tercera parte a que lo haga, ninguna Información Confidencial para practicar ingeniería inversa, reconstruir ó descompilar ninguna muestra ó producto provisto por la Parte Reveladora, ni ningún producto del cual la Parte Receptora tenga conocimiento o del que crea razonablemente que ese es propiedad de la Parte Reveladora.
- 2.1.8 No revelar en forma verbal ninguna Información Confidencial en el curso de presentaciones de documentos técnicos en conferencias y seminarios excepto consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.
- 2.2 Las obligaciones de confidencialidad establecidas anteriormente, se mantendrán vigentes por un período de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente Acuerdo.
- 2.3 Las obligaciones de confidencialidad establecidas anteriormente no se aplicarán a ninguna parte de la Información Confidencial que:
 - 2.3.1 se encuentre al momento de la revelación hacia la Parte Receptora, o posteriormente entre, en el dominio público en cualquier forma sin incumplimiento de este Acuerdo por la Parte Receptora; o
 - 2.3.2 la Parte Receptora pueda mostrar que era de su posesión o le era conocida por ser de su uso o por encontrarse registrada en sus archivos ó computadoras u otros medios de registro anterior a la recepción de la Parte Reveladora y no hubiese sido adquirida con anterioridad por la Parte Receptora en la Parte Reveladora en virtud de una obligación de confidencia; o
 - 2.3.3 sea desarrollada por la Parte Receptora independientemente de la Información Confidencial; o
 - 2.3.4 la Parte Receptora obtenga o tenga disponible de otra fuente sin el incumplimiento por ello de cualquier obligación de confidencialidad debida a aquella fuente o a la Parte Reveladora; o
 - 2.3.5 sea requerida para ser revelada a cualquier tribunal de jurisdicción competente o cualquier órgano judicial, gubernamental o cuerpo regulador, siempre que previo a la revelación en virtud de la presente Cláusula 2.3.5, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Reveladora (en la medida permitida por la ley) de todas las circunstancias y la información que será revelada; o
 - 2.3.6 sea identificada como no Confidencial por la Parte Reveladora



Autoridad Regulatoria Nuclear

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

- 2.4 La Parte Receptora entregará inmediatamente a la Parte Reveladora, luego de recibida la petición por parte de la misma, todas las muestras, copias y todo otro documento y otro material (en cualquier medio) que se encuentre en su posesión, custodia o control que lleven o incorporen cualquier parte de la Información Confidencial o, si la Parte Reveladora así lo requiera, la Parte Receptora deberá destruir dicho material y cualquier otro documento generado a partir de la Información Confidencial, y deberá confirmar dicha destrucción a la Parte Reveladora por escrito. En dichos casos, la Parte Receptora no se encuentra obligada a finalizar el trabajo y no será responsable por ello.
- 2.5 La Parte Receptora acuerda que mantendrá a la Parte Reveladora totalmente indemnizada respecto de todas pérdidas, costos, gastos, reclamos y demandas incurridas por la Parte Reveladora o contra la Parte Reveladora que deriven de un incumplimiento de las obligaciones de la Parte Receptora contenidas en el presente Acuerdo, incluidos los gastos incurridos por la Parte Reveladora en la aplicación de ejecución de dichas obligaciones.
- 2.6 Sin perjuicio del derecho de la Parte Reveladora a reclamar una compensación por daños, la Parte Receptora reconoce que la mencionada compensación no serían un recurso suficiente para subsanar cualquier tipo de incumplimiento del presente Acuerdo, y la Parte Reveladora tendrá derecho a reclamar, en sede judicial, la aplicación de medidas cautelares, o demandar el cumplimiento del contrato, así como otras medidas de reparación equitativa frente a cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo. La prueba de daños especiales no será necesaria para la aplicación del presente Acuerdo.
- 2.7 Salvo en el caso de declaraciones fraudulentas o actos, la Parte Reveladora no acepta ninguna responsabilidad para, y no otorga representaciones o garantías, expresas o implícitas, con respecto a la exactitud o integridad de cualquiera de la Información Confidencial y no será responsable frente a la Parte Receptora o cualquier otra persona por cualquier pérdida resultante del uso de la Información Confidencial.

3. RENUNCIA

Ninguna falla o demora hacia la Parte Reveladora en el ejercicio de cualquier derecho o poder en virtud del presente Acuerdo, operará como una renuncia de dicho derecho o poder, y ningún ejercicio individual o parcial de dicho derecho o poder excluirá el ejercicio de cualquier otro derecho o poder disponible para la Parte Reveladora.

4. CESION



Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ninguna de las partes podrá ceder el beneficio de este Acuerdo o cualquiera de los derechos y obligaciones conforme al mismo sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

5. SEPARABILIDAD

Si alguna de las disposiciones particulares del presente Acuerdo fuese inválida o inejecutable, en parte o completamente, las Partes reemplazarán dicha disposición por una disposición válida que se aproxime lo más cercano posible al propósito perseguido por dicha disposición inválida.

6. ACUERDO COMPLETO

Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes. Cualquier variación en el presente Acuerdo deberá ser por escrito firmado por o en nombre de ambas partes.

7. LEY APLICABLE

Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho Argentino. La Parte Reveladora y la Parte Receptora acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa federal argentina en relación con cualquier asunto o controversia que pueda surgir directa o indirectamente de o en conexión con este Acuerdo.

Este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha en que ambas Partes hayan firmado el Acuerdo.

Firmado el por

para y en nombre de **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

Firmado el por

para y en nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1. Por la presente asumo, como parte de los términos y condiciones de mi contrato laboral ("el Contrato") con _____ (____), y en el marco de la OC N° __/__ vigente entre ____ y la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), de no revelar en ningún momento durante o luego de finalizar el Contrato, material o información considerada como "confidencial" que llegue a mi conocimiento, relacionada con la citada OC N° __/__, incluyendo pero sin limitarse a secretos comerciales, tecnológicos, financieros o industriales, programas de computación, códigos, técnicas, formulas, equipos, dibujos, maquetas y planos, a los que tuve acceso durante la duración del Contrato, a ninguna persona, Gobierno u organización no autorizada a recibir dicha información.
2. Asumo también que, durante o después de finalizado el Contrato, deberé:
 - a. seguir los procedimientos de la ARN para salvaguarda, tratamiento y divulgación de cualquier información;
 - b. restringir cualquier uso que haga de esa información, tanto dentro como fuera de ____ y de la ARN, para la correcta ejecución de mis deberes oficiales;
 - c. abstenerme de utilizar esa información de manera no autorizada para mi propia ventaja o la de terceros.
3. Asumo que, en todo momento y aún luego de la finalización del Contrato, no deberé utilizar, revelar o diseminar cualquier tipo de información a la que se hizo referencia en el párrafo 1, excepto si autorizado por la Autoridad competente o máxima de la ARN (las excepciones al deber de confidencialidad serán dispuestas por dicha autoridad). Asimismo asumo la responsabilidad de no actuar de manera que lleve a que esa información sea revelada o explotada en detrimento de la ARN, de ____ o de terceros.
4. Asumo que, la violación o incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de mi persona, así como la falsedad de la información que pudiere yo brindar a terceros, podrá dejarme incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación y en cualquier otra normativa acorde, siendo facultad de la ARN formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Todo incumplimiento total y/o parcial imputable a mi persona con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará a la ARN a disponer la rescisión de la OC N° __/__.



Autoridad Regulatoria Nuclear
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION



5. Por último, declaro conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la ARN y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, las Partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o incumplimiento del presente Acuerdo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa Federal.

Firma

Aclaración

Tipo y nro. de documento

Lugar y fecha